

(Dirección General de la Producción Agraria) por la que transfiere dicha concesión a la Entidad denominada «La Narra, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Miño, número 1, de Salamanca.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el traspaso de todos los derechos y obligaciones inherentes a la autorización concedida a don Jesús Sánchez Montejo para la venta de leche certificada a favor de la nueva Sociedad «La Narra, S. A.».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de enero de 1974.

GARCIA HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

*ORDEN de 24 de enero de 1974 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Comandante de Infantería don Joaquín Imaz Martínez.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril;

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Comandante de Infantería, con destino en las Fuerzas de Policía Armada, don Joaquín Imaz Martínez.

A los fines del artículo 165, número 2.10., de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1974.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

*ORDEN de 25 de enero de 1973 sobre cumplimiento de sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid en recurso seguido a instancia de don Avelino Abajo Kletzel y otros, sobre petición de reconocimiento de derechos pasivos adquiridos antes de la vigencia de la Ley 108/1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, número 81 de 1973, seguido a instancia de don Avelino Abajo Kletzel y otros, funcionarios de la excelentísima Diputación Provincial de León, como demandantes, y la Administración Pública, como demandada, impugnando la resolución del Ministerio de la Gobernación, de 4 de octubre de 1972, que desestimó los recursos de alzada interpuestos contra la denegación por la Dirección General de Administración Local de sus peticiones sobre reconocimiento de derechos pasivos adquiridos antes de la vigencia de la Ley 108 de 1963, se ha dictado con fecha 3 de octubre de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que anulamos, por no ser conforme a derecho, el acuerdo del Ministerio de la Gobernación de cuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos, por el que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por los recurrentes contra la denegación presunta por la Dirección General de Administración Local de la aprobación del acuerdo de la Diputación de León de veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y uno, aprobación que, por consiguiente, tienen derechos los recurrentes a obtener del centro directivo en los propios términos en que fue adoptado. Sin expresa imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José García Aranda.—Manuel de la Cruz.—Federico Sainz de Robles.—Rubricados.—Publicación. Leída y publicada fué la anterior sentencia, por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, en el mismo día de su fecha, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Audiencia Territorial, de lo que certifico. Valladolid tres de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—Francisco Alaejos. Rubricado».

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Así lo dispongo por la presente Orden dada en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de enero de 1974.

GARCIA HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 21 de diciembre de 1978 por la que se autoriza a «Carburos Messer Griesheim Gases Industriales, S. A.», la ocupación de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Vilaseca (Tarragona), para la construcción de un emisario submarino.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Carburos Messer Griesheim Gases Industriales, S. A.», una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tarragona.

Término municipal: Vilaseca.

Longitud aproximada: 2.000 metros lineales.

Destino: Construcción de un emisario submarino.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon unitario: 55 pesetas por metro lineal.

Instalaciones: Emisario submarino.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de diciembre de 1973.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín García.

*ORDEN de 21 de diciembre de 1973 por la que se autoriza al Club Náutico «Dehesa de Campoamor» la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo terrestre del término municipal de Orihuela (Alicante), para la construcción y explotación de dos espigones de abrigo para refugio de embarcaciones menores.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado al Club Náutico «Dehesa de Campoamor» una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante

Término municipal: Orihuela.

Superficie aproximada: 6.95 metros cuadrados.

Destino: Construcción y explotación de dos espigones de abrigo para refugio de embarcaciones menores.

Plazo concedido: Treinta años.

Canon unitario: 5 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Dos diques de escollera natural, el principal de 88 metros de longitud aproximada y el contradictivo de unos 190 metros.

Prescripciones: En casos de emergencia, por avería, mal tiempo, desembarque de enfermos o accidentados, o similares, será libre la entrada al refugio por cualquier embarcación que lo interese.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de diciembre de 1973.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín García.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se autoriza a «Unión Eléctrica, S. A.», para la instalación de un grupo auxiliar en la Central del Salto de La Barca, en el río Narcea (Oviedo).*

«Unión Eléctrica, S. A.» ha solicitado la instalación de un grupo auxiliar en la central de «La Barca», en el río Narcea (Oviedo), y

Esta Dirección general ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de un grupo auxiliar en la central de salto de «La Barca», en el río Narcea (Oviedo), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras e instalaciones relativas a dicho grupo auxiliar se ajustarán a proyecto suscrito en Madrid, diciembre de 1969, por los Ingenieros de Caminos don Eleuterio Gómez García y don Emilio Fustel de la Media, en cuanto no debe modificarse por el cumplimiento de las presentes condiciones.

2.ª Las características esenciales del grupo auxiliar son las siguientes:

Caudal máximo utilizable: 5 metros cúbicos por segundo.

Salto neto máximo: 60,24 metros.

Potencia máxima de la turbina: 3.470 CV.